



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1148/17

Buenos Aires,

09 AGO 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 01/08/17

Expte. DGN N° 427/2017

VISTO: El expediente DGN N° 427/2017, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), en el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 441/17-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 6/2017 tendiente a la adquisición de insumos (tóners y tambores) originales (nuevos y sin uso) para impresoras láser marca OKI, Modelo ES 5112 DN, instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 441/17, del 7 de abril de 2017, se aprobaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se ordenó llamar a Licitación Pública en los términos del artículo 26 del RCMPD, a efectos de adquirir insumos (tóners y tambores) originales (nuevos y sin uso) para impresoras láser marca OKI, Modelo ES 5112 DN, instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa, por una suma estimativa de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco (1.536.275.-).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

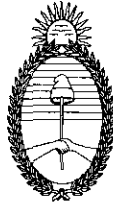
I.2.- Del Acta de Apertura N° 23/2017, del 8 de mayo de 2017 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD- (fs. 77), surge que dos (2) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) ARG. COLOR S.R.L., Y 2) AMERICANTEC S.R.L.

I.3.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.4.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Patrimonio y Suministros -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- Así, el Departamento de Patrimonio y Suministros dejó asentado, en su informe del 29 de mayo de 2017, que ambas ofertas cumplían con lo solicitado en el PET.

I.4.2.- Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", y mediante Dictámenes AJ N° 188/2017, N° 282/2017 y N° 389/2017, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

I.5.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 –órgano debidamente conformado– quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 11 de julio de 2017, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.5.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas y, sobre la base de las consideraciones vertidas por el órgano con competencia técnica como así también por el órgano de asesoramiento jurídico en relación a la documentación acompañada por las firmas oferentes, señaló que “*ambas empresas han dado cumplimiento a la documentación requerida*”.

I.5.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con los dictámenes jurídicos y el informe del órgano técnico, preadjudicó la presente contratación en el sentido que a continuación se detalla:

i) El renglón N° 1 a la firma “ARG. COLOR S.R.L.” (Oferta N° 1) por la suma de pesos quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 573.750.-).

ii) El Renglón N° 2 a la firma “AMERICANTEC S.R.L.” (Oferta N° 2) por la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 551.250.-).

I.6.- Que el acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 670/2017), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. María Inés MAZZORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.7.- El Departamento de Compras y Contrataciones hizo saber, mediante Informe DCyC N° 670/2017, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 1.

I.8.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio dado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 695/17).

I.9.- Al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante informe N° 115, del 14 de marzo de 2017, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó y afectó preventivamente la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco (1.536.275,00.-), tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 28, del ejercicio 2017.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde que en los siguientes considerandos se aborden las siguientes cuestiones:

i) El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista (conforme artículo 18 del "Manual")

ii) Los motivos por los cuales se encuentran configurados los presupuestos para adjudicar el requerimiento en el sentido



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

vertido por la Comisión de Preajudicaciones interviniente, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- Que el primer aspecto mencionado en el considerando II, relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista, exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

III.1.- Así las cosas, el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeción alguna, tal y como se desprende de su informe DCyC N° 670/2017.

III.2.- Por su parte, y en sentido concordante con el Departamento aludido precedentemente, la Oficina de Administración General y Financiera tampoco vertió objeción alguna a lo actuado (conforme Nota AG N° 695/2017).

III.3.- Finalmente, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

III.4.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables al presente procedimiento de selección del contratista,

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

motivo por el cual corresponde que se apruebe la Licitación Pública N° 06/2017.

IV.- Que el segundo aspecto reseñado en el considerando II, relativo a la adjudicación del renglón N° 1 a la firma "ARG. COLOR S.R.L." (Oferta N° 1) y el renglón N° 2 a la firma "AMERICANTEC S.R.L." (Oferta N° 2) torna conducente que se tenga en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

IV.1.- En primer lugar, el Departamento de Patrimonio y Suministros expresó que las propuestas presentadas por las firmas oferentes cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.5.1).

IV.2.- En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preajudicar el renglón N° 1 a la firma "ARG. COLOR S.R.L." (Oferta N° 1) y el Renglón N° 2 a la firma "AMERICANTEC S.R.L." (Oferta N° 2).

IV.3.- En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su Nota AG N° 695/2017).

IV.4.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen AJ N° 389/2017 que la firma "ARG. COLOR S.R.L." (Oferta N° 1) había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular respecto de la documentación acompañada por la presente firma.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En igual sentido se expidió respecto de la documentación presentada por la firma "AMERICANTEC S.R.L." (Oferta N° 2) en la intervención que precede al presente acto administrativo.

IV.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

V.- Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VI.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD y 18 del "Manual"-: a) aprobar la Licitación Pública N° 6/2017; y b) adjudicar la presente contratación en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
PROCESOS DE LICITACION
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 6/2017, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el "Manual, en el PBCP y en el PET.

II. ADJUDICAR los renglones que componen la presente contratación en el sentido que a continuación se detallará:

i) el renglón N° 1 a la firma "ARG. COLOR S.R.L." (Oferta N° 1) por la suma de pesos quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 573.750.-); y

ii) el renglón N° 2 a la firma "AMERICANTEC S.R.L." (Oferta N° 2) por la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 551.250.-).

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. DISPONER que este gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V.- COMUNICAR a las firmas adjudicatarias el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

VI.- INTIMAR a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias, en los términos de los puntos I y II del presente acto administrativo, a que retiren las garantías de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En iguales términos se intima a las firmas adjudicatarias -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), retiren la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

VII.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del decreto reglamentario N° 1752/1972 -T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991-, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del decreto reglamentario N° 1752/1972 -T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a foja 77.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera, y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS
PROCESOS DE LICITACIÓN
DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

